



## ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

03890-2021-U  
PEÑÍSCOLA

*Convocatoria y bases para la concesión de ayudas Paréntesis II (Plan Resistir)*

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2021/2286, de 12 de agosto, se resolvió aprobar la siguiente

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARÉNTESIS II (PLAN RESISTIR)

#### 1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se aprobó la creación de un Plan de ayudas "Resistir" (DOGV número 9005, de 26.01.2021), dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos. Según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, el importe de las ayudas paréntesis en el municipio de Peñíscola ascendía a 667.947 €, siendo la participación del Ayuntamiento de 100.192,05 €.

Este Ayuntamiento, mediante Resolución de en sesión plenaria de 23 de febrero de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, se comprometió a aportar el citado importe de 100.192,05 € a que ascendía su porcentaje de participación y a cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

Las bases reguladoras de las ayudas Paréntesis en su primera convocatoria, aprobadas por el Ayuntamiento de Peñíscola, establecían en su apartado Quinto que "En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 667.947 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo II del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero del Consell que también se hayan visto afectadas por la pandemia."

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Peñíscola, en la primera convocatoria de las ayudas Paréntesis ha resuelto la concesión de ayudas por un importe que asciende a la cantidad de 469.600,00 €, destinada a los sectores económicos con la codificación CNAE establecida en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021 de 22 de enero del Consell, ello determina un excedente de 198.347 €, susceptible de destinarse a ayudas a otras actividades distintas de las que fueron objeto de la primera convocatoria efectuada

Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, siguen concurriendo circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que justifican el otorgamiento de estas ayudas en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se realiza esta II Convocatoria del del Plan Resistir - Ayudas Paréntesis del Ayuntamiento de Peñíscola, cuyo objeto es la tramitación, concesión directa y pago de ayudas económicas a los autónomos y microempresas cuyas actividades corresponden a los códigos de actividad que figuran en el Anexo I, para los sectores económicos afectados por la pandemia, por el excedente de recursos sin utilizar en la primera convocatoria y con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos, derivados de la pandemia ocasionada por la COVID-19.

La aprobación de la presente convocatoria y bases reguladoras se realiza conjuntamente, atendiendo a la especificidad de las mismas, y conforme a la posibilidad establecida en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cláusula de competencia residual recogida en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la competencia de Alcaldía establecida en el artículo 21.1.m) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril. Asimismo, y con el objetivo de reforzar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia y dar la máxima difusión posible a estas medidas, se dará cuenta de su aprobación al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre y se procederá a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al margen de su inclusión en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

#### 2. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

Las ayudas se registrarán por la presente convocatoria, que incluye las bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.a) de la L.G.S., en las que se establece el procedimiento que regirá su otorgamiento, en régimen de concesión directa, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo y, asimismo, por lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Plan Resistir (que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia); en la Nota Informativa publicada el 17 de marzo de 2021 por la Dirección General de Administración Local de Presidencia de la Generalitat; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa europea, estatal, autonómica o local que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

#### 3. BENEFICIARIOS/ASY REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas trabajadoras autónomos/as y las microempresas que no tengan más de 10 personas trabajadoras en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de julio de 2020, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Desarrollar su actividad en uno de los sectores económicos relacionados en el anexo I de las presentes bases, según el código CNAE que consta en la correspondiente vida laboral de la persona autónoma comuneros de las comunidades de bienes de forma individual, a fecha 31/07/2020.

- Que esté de alta en el Impuesto de actividades Económicas (IAE) a fecha 31/07/2020 en uno o varios de los epígrafes a los cuales se refiere el anexo I de estas bases.

- Que la actividad se realice en el término municipal de Peñíscola. En caso de no tener local afecto a la actividad, el domicilio fiscal tiene que estar en el término municipal de Peñíscola, a fecha 31/07/2020.



- Haber iniciado su actividad económica con fecha igual o anterior al 31 de julio de 2020.

- Haber figurado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutuality correspondiente o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda en fecha 31 de julio de 2020.

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

- No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Peñíscola correspondiente al ejercicio 2020 o anteriores ni ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas, sin perjuicio de lo señalado en la base 11 sobre posibilidad de compensación de deudas.

- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto se considera como microempresa, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y su volumen de negocios o el balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la primera presentada en la Sede Electrónica municipal.

#### 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El importe de las ayudas será el siguiente:

1) Una cantidad máxima de 2.000€ por cada persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I.

2) Una cantidad fija de 200€ por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y personas trabajadoras autónomas en los sectores identificados en el anexo I, hasta un máximo de 2.000 €.

El importe máximo de las ayudas será de 4.000 €.

#### 5. FINANCIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Para las ayudas previstas en estas bases se destina el importe de 198.347€, procedente del excedente de las ayudas paréntesis, fase I, donde un 15 % es aportado por el Ayuntamiento, un 62,5% es aportado por la Generalitat Valenciana y un 22,5 % por la Diputación Provincial, según establece el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell.

La aportación municipal, y con ello el importe tal, se incrementará con 40.000 euros con el fin de atender todas las solicitudes que se presenten y reúnan los requisitos exigibles.

PARTIDA 2/430/47901 Plan Resistir, Ayudas Paréntesis II.

Esta importe total de 238.347 euros podrá ampliarse con la cuantía de la subvención que la Diputación de Castellón otorgue a Peñíscola en el plan "Reactivem Castelló Empresas 2021" (BOP número 65 de 1 de junio).

La concesión efectiva de las ayudas estará en todo caso condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

#### 6.- PUBLICIDAD LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y en su página web.

Las resoluciones de concesión de ayudas serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma legalmente establecida.

#### 7.- FORMAY PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Peñíscola, según modelo oficial normalizado disponible en la web municipal.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica. De no disponer de firma electrónica, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

Se puede realizar la presentación a través de las oficinas del SAC, sitas en la calle Llandels, 5; previa cita.

La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que en un plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, dadas las excepcionales circunstancias y la naturaleza de las ayudas.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas. El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será de 3 meses, a contar desde el día de la publicación de la convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria.

#### 8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD.

La solicitud se presentará en el modelo normalizado. Deberá estar firmada por la persona interesada o por la/el representante legal de la entidad y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Certificación de alta en el RETA. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Informe de vida laboral de la persona física y/o empresa solicitante Informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020.



- Certificado de situación censal.
- Cuenta justificativa (según modelo oficial normalizado)

• Certificado bancario (Hoja de mantenimiento de Terceros según modelo oficial normalizado de titularidad de cuenta bancaria de la persona trabajadora autónoma o microempresa. (No será necesario si se hubiera presentado durante el ejercicio 2020 y así se hiciera constar en la solicitud).

• Facturas de gastos corrientes por valor de 2.000 euros sin impuestos de la actividad realizada desde 1 de abril de 2020, junto con documentos probatorios de que han sido abonadas. Cumplimentando el modelo normalizado denominado cuenta justificativa.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil, además de los justificantes bancarios de pago.

• Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social y al corriente en las obligaciones tributarias en la AEAT. Según modelo oficial normalizado

- Declaración responsable sobre obtención de ayudas de "mínimis" (según modelo oficial normalizado)

## 9. GASTOS CORRIENTES SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos corrientes subvencionables los siguientes:

### a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial.

c) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y promoción vinculados directamente a la actividad comercial.

d) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta, cuotas de autónomos.

Para su justificación se deberán aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

e) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

f) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberán aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil, además de los justificantes de pago.

Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, las facturas tienen que estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención. Además, tienen que contener la siguiente información:

- Número de factura y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, si procede, aplicados a las operaciones, según corresponda.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No son subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de publicación de las presentes bases en el BOP.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

No tendrán la consideración de gastos corrientes los de compras de aprovisionamientos o mercaderías destinados a la posterior venta.

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

Acreditar, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada (según modelo normalizado) firmado por la persona solicitante de la subvención, el pago de facturas por importe de 2.000 €, impuestos no subvencionables excluidos, la fecha de pago de las cuales esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de publicación de estas bases en la Sede Municipal.

## 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La tramitación se realizará por medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la ley 9/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Comercio.

Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa, conforme al procedimiento previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo a las razones de interés económico y social con motivo de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 en las empresas y autónomos, y hasta el agotamiento del crédito disponible, sin perjuicio, en su caso, de la apertura de una nueva convocatoria de ayudas previa modificación presupuestaria si procede.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes de ayuda es la Alcaldía Presidencia.

Las resoluciones de concesión de ayudas serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma legalmente establecida.

## 11. PAGO.

Una vez realizadas las actuaciones que procedan, la resolución de concesión de la ayuda contendrá también la ordenación del pago en la cuantía que corresponda.

De mantener el interesado deudas con la tesorería municipal, la resolución de concesión de la ayuda podrá ordenar la compensación de las mismas.

## 12. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

## 13. INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá la Alcaldía como órgano concedente.

### ANEXO I. PLAN RESISITIR, FASE 2

#### CNAE - Descripción

- 0710- Extracción de minerales de hierro
- 1052- Elaboración de helados
- 1083- Elaboración de café, té e infusiones
- 1101- Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas
- 1103- Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas
- 1413- Confección de otras prendas de vestir exteriores
- 1419- Confección de otras prendas de vestir y accesorios
- 1420- Fabricación de artículos de peletería
- 1439- Confección de otras prendas de vestir de punto
- 1811- Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
- 1812- Otras actividades de impresión y artes gráficas
- 1813- Servicios de preimpresión y preparación de soportes
- 1814- Encuadernación y servicios relacionados con la misma
- 1820- Reproducción de soportes grabados
- 2051- Fabricación de explosivos
- 2441- Producción de metales preciosos
- 2670- Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
- 2731- Fabricación de cables de fibra óptica
- 3212- Fabricación de artículos de joyería y artículos similares
- 3213- Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares
- 3316- Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial
- 3530- Suministro de vapor y aire acondicionado
- 4616- Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero
- 4617- Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco
- 4624- Comercio al por mayor de cueros y pieles
- 4634- Comercio al por mayor de bebidas
- 4636- Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería
- 4637- Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias
- 4638- Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios
- 4639- Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco
- 4644- Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza
- 4648- Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería
- 4719- Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
- 4724- Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados
- 4725- Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados
- 4741- Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
- 4751- Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
- 4754- Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos e higiénicos en establecimientos especializados
- 4759- Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
- 4761- Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
- 4762- Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
- 4764- Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
- 4765- Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
- 4771- Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
- 4772- Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
- 4775- Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
- 4776- Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
- 4777- Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
- 4799- Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
- 4931- Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros
- 4932- Transporte por taxi
- 4939- tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
- 5010- Transporte marítimo de pasajeros
- 5030- Transporte de pasajeros por vías navegables interiores
- 5110- Transporte aéreo de pasajeros
- 5221- Actividades anexas al transporte terrestre



5222- Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores  
5223- Actividades anexas al transporte aéreo  
5813- Edición de periódicos  
5915- Actividades de producción cinematográfica y de vídeo  
6020- Actividades de programación y emisión de televisión  
7311- Agencias de publicidad  
7420- Actividades de fotografía  
7711- Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros  
7712- Alquiler de camiones  
7721- Alquiler de artículos de ocio y deportivos  
7722- Alquiler de cintas de vídeo y discos  
7729- Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico  
7733- Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores  
7734- Alquiler de medios de navegación  
7735- Alquiler de medios de transporte aéreo  
7739- Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.  
8219- Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina  
8299- Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.  
8510- Educación preprimaria  
8520- Educación primaria  
8531- Educación secundaria general  
8532- Educación secundaria técnica y profesional  
8543- Educación universitaria  
8553- Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje  
9104- Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales  
9200- Actividades de juegos de azar y apuestas  
9523- Reparación de calzado y artículos de cuero  
9525- Reparación de relojes y joyería  
9601- Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel  
9602- Peluquería y otros tratamientos de belleza  
9604- Actividades de mantenimiento físico

Los Modelos normalizados se encuentran a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola.

Consulta si eres beneficiario de ayudas Minimis  
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/concesionesMinimis/ayuda>

Consulta el Código Equivalente de CNAE con tu código de IAE en el Link de la Agencia Tributaria.

En Peñíscola, a 12 de agosto de 2021  
El Alcalde, Andrés Martínez Castellá.